INFORME SECRETARIAL
Sonsón, Antioquia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Señora Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Sonsón, Antioquia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	349
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Bancolombia S.A
Ejecutado	William De Jesús Ramírez
Radicado	05756 40 89 001 **2019 00053** 00
Decisión	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada, aunado a que se encuentra ajustada a las disposiciones legales y financieras establecidas para tal fin, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

Impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

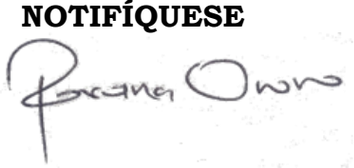

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 054 fijado el día 20 del mes de mayo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

_____
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario